

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.-Noviembre 13 de 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y escrito presentado por la Superintendencia de sociedades Regional de Cartagena quien da cuenta del auto de aceptación de admisión a proceso de reorganización empresarial.-Al Despacho para proveer.


NORELLYS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, NOVIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. RAD.13001310300220190027100

PROCESO: EJECUTIVO

DTE- BANCO BOGOTA

DDO. M.U Y ASOCIADOS S.A.S EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, MARIA CAROLINA DEL SOCORRO NAJERA PORTO, JOSE URBINA NAJERA Y HECTOR JOSE URBINA MEZA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades de Cartagena solicita la remisión del expediente, con ocasión del Auto N.650-000232 del 23/06/2020 proferido por esa entidad, que admitió al proceso de reorganización empresarial a la sociedad M.U Y ASOCIADOS S.A.S EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, es del caso acceder a dicha petición por ser legal y procedente en aplicación a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 1116 de 2016.

Así las, teniendo en cuenta que el presente asunto se sigue, además, contra MARIA CAROLINA DEL SOCORRO NAJERA PORTO, JOSE URBINA NAJERA Y HECTOR JOSE URBINA MEZA, y el peticionario solicitó el envío del expediente sin discriminación alguna, se le requerirá a fin que indique si pretende o no seguir con el proceso contra MARIA CAROLINA DEL SOCORRO NAJERA PORTO, JOSE URBINA NAJERA Y HECTOR JOSE URBINA MEZA, en caso afirmativo deberá allegar las expensas necesarias para la reproducción de todo el expediente para continuar la presente ejecución contra el mentado demandado con las copias que se alleguen.

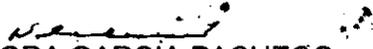
Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE el expediente original a la Superintendencia Regional de Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, dentro del proceso de reorganización empresarial a la sociedad M.U Y ASOCIADOS S.A.S EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante, a fin que informe al despacho si pretende continuar el proceso contra MARIA CAROLINA DEL SOCORRO NAJERA PORTO, JOSE URBINA NAJERA Y HECTOR JOSE URBINA MEZA, de ser así, se sirva allegar las expensas necesarias para la reproducción de todo el expediente, para con estas continuar las actuaciones en contra la mentada entidad. Teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO